



## Resolución Directoral N° 036 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 03 FEB. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 468-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, recibido con fecha 31 de enero del 2020; la Carta N° 06-2020/PACORA-CAJA HIDRAULICA/CONS.FRHU-RL de fecha 29 de enero del 2020, y Memorando N° 391-2020-MINAGRI-PSI-DIR DE FECHA 30 de enero del 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Artículo 93.- recepción de la obra y plazos**

*93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.*

*En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.*

*El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.*

*El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.*

*En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los*





## **Resolución Directoral N° 036 -2020-MINAGRI-PSI-DIR**

*planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.*

Que, con fecha 05 de Junio del 2019, se llevó a cabo la firma del contrato para la supervisión de la obra de la referencia, mediante Contrato N°125-2019-MINAGRI-PSI.

Que, con fecha 24 de Julio del 2019, se llevó a cabo la firma del contrato para la elaboración y ejecución del Expediente Técnico del proyecto de la referencia, mediante Contrato N°159-2019-MINAGRI-PSI.

Que, mediante Resolución Directoral N°283-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de Noviembre del 2019, la Dirección de Infraestructura y Riego aprueba el Expediente Técnico Final.

Que, con fecha, 01 de Diciembre del 2019, se firma el Acta de Entrega de Terreno.

Que, con fecha, 02 de Diciembre del 2019, se firma el Acta de inicio de obra, iniciándose de tal manera el plazo contractual de ejecución.

Que, con fecha 18 de Enero del 2020, el Residente de Obra, anota en el cuaderno de obra, lo siguiente "... se solicita a la supervisión, la recepción de obra".

Que, con fecha, 19 de Enero del 2020, con asiento del cuaderno de obra N° 95, el Jefe de Supervisión, anota lo siguiente: "... el contratista ha cumplido con relación al asiento N° 94 por lo que se informará a la entidad para el trámite correspondiente";

Que, con fecha 23 de Enero del 2020, el Supervisor de obra Ing. Leonardo Huamaní Torres presentó el Informe N° 05-2020/CONS/FERUHIJA-LHT al representante legal del Consorcio Feruhuja denominado Informe Complementario al Informe de Término de Obra.

Que, con fecha 29 de Enero del 2020, a través de la Carta N° 06-2020/PACORA-CAJA HIDRAULICA/CONS.FRHJ-RL el representante legal del Consorcio Feruhuja, en su calidad de Supervisor de Obra, se dirige al Programa Subsectorial de Irrigaciones para hacerle llegar el Informe Complementario al Término de Obra.

Que, mediante Informe N° 468-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 31.01.2020, suscritos por los ingenieros Osmar Jesús Falconí Pallín y David Gaspar Velásquez, sostienen como conclusiones lo siguiente:

### **5. CONCLUSIONES**

**5.1** De la revisión de los documentos señalados en los antecedentes, concluyo que el Residente y el Supervisor han cumplido con sus obligaciones para proceder con la etapa de recepción de obra.

**5.2** En mi calidad de administrador de contrato y al amparo de lo descrito por el Residente y el Supervisor, concluyo que la ejecución de la obra se encuentra culminada al 100%, habiéndose cumplido con las metas físicas del proyecto, según informe del Jefe de supervisión.





## Resolución Directoral N° 036-2020-MINAGRI-PSI-DIR

5.3 Concluyo que corresponde al PSI designar al Comité de Recepción de Obra, en virtud de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30556.

Que, el Informe N° 468-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, señalado en el punto anterior ha sido hecho propio, por el Jefe de la Oficina de Supervisión, documento con el que recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego, la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. José Javier Narváez López, ii) Miembro: Ing. Amparo Serna Purizaca y iii) Miembro: Ing. Leonardo Huamí Torres (Supervisor de Obra).

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego emitir el acto resolutivo para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación de la Caja Hidráulica del Canal Pacora desde la Tranca hasta la altura del colegio Matriz Comunidad IE N°10203, del distrito de Pacora, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque”, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Oficina de Supervisión;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación de la Caja Hidráulica del Canal Pacora desde la Tranca hasta la altura del colegio Matriz Comunidad IE N°10203, del distrito de Pacora, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. José Javier Narváez López  
Jefe de la Oficina de Supervisión del PSI
- Miembro : Ing. Amparo Serna Purizaca  
Especialista de Supervisión del PSI
- Miembro : Ing. Leonardo Huamán Torres  
Supervisor de Obra

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, probado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas notifique la presente Resolución a los miembros del Comité designados, al contratista, al supervisor y a la Oficina de Supervisión.

### Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA  
Director de Infraestructura de Riego